

Lunes, 3 de febrero de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Alcántara

ANUNCIO. Aprobación definitiva del Reglamento de Régimen Interior, Régimen Jurídico, Uso y Funcionamiento del Centro Residencial San Pedro de Alcántara y Centro de Día.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio del Reglamento de Régimen Interior, Régimen Jurídico, uso y funcionamiento del Centro Residencial San Pedro de Alcántara y Centro de Día del Ayuntamiento de Alcántara (Cáceres), cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR, RÉGIMEN JURÍDICO, USO Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO RESIDENCIAL SAN PEDRO DE ALCÁNTARA Y CENTRO DE DÍA DEL AYUNTAMIENTO DE ALCÁNTARA (CÁCERES)

PREÁMBULO.

La Ley 39/2006, de 14 diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, en su artículo 2.6 define los cuidados profesionales como "los prestados por una institución pública o entidad, con y sin ánimo de lucro, o profesional autónomo entre cuyas finalidades se encuentre la prestación de servicios a personas en situación de dependencia, ya sean en su hogar o en un centro."

En el ámbito autonómico, la Ley 2/1994, de 28 de abril, de Asistencia Social Geriátrica, regula la prestación de servicios de asistencia y bienestar sociales consagrados a la Constitución Española, la cual recoge en su artículo 148.1.20 como competencia que pueden asumir las comunidades autónomas, y que el Estatuto de Autonomía de Extremadura, en su artículo 9.27, establece como competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Así, el citado texto legal tiene como objeto, según su artículo 1.1, la regulación de los derechos y sistemas de protección de la población anciana en la Comunidad Autónoma, de las condiciones básicas a que deben someterse los centros y establecimientos residenciales para



Lunes, 3 de febrero de 2025

mayores situados en su territorio y, también, las normas de organización de los mismos.

A tenor del artículo 14.1 de mencionada Ley, se entiende por establecimiento residencial o centro dedicado a la atención de personas mayores, el conjunto de inmuebles y servicios destinados al alojamiento transitorio o permanente, atención alimenticia y a todas aquellas atenciones asistenciales dirigidas a diez o más personas que reúnan los requisitos comprendidos en el artículo 1.2 de la Ley.

Por otra parte, dentro de la tipología de centros residenciales, y en atención a las condiciones físicas de los residentes, la ley determina que son centros residenciales mixtos aquellos establecimientos, como es el caso del centro residencial de Alcántara (Cáceres), en los que conviven conjuntamente personas mayores con autonomía y dependientes.

Desde un punto de vista más específico, el artículo 19.1 dispone de que todos los establecimientos y centros para personas mayores ubicados en Extremadura, tanto públicos como privados, deberán disponer de un reglamento de régimen interior que regulará su organización y funcionamiento interno, normas de convivencia, derechos y deberes de los residentes, todo ello dentro del respeto a la libertad y confidencialidad garantizadas por la Constitución Española.

En el mismo artículo, apartado 2, indica la obligación de presentar el reglamento de régimen interior, ante el órgano regional competente para ser visado y aprobado y en el apartado 4, indica la obligación, una vez visado de exponerse en el tablón de anuncios del centro y entregar un ejemplar a cada usuario en el momento del ingreso en el establecimiento residencial.

De forma complementaria, el artículo 8.2.i) del Decreto 298/2015, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Autorización, Acreditación y Registro de Centros de Atención a Personas Mayores de la Comunidad Autónoma de Extremadura, señala que todos los centros que presten servicios sociales deben, entre otros aspectos, "disponer de la documentación reguladora del servicio, compuesta por las normas de funcionamiento o reglamento de régimen interior."

Por su parte, el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuye a los municipios entre otras potestades, y en su calidad de administraciones públicas de carácter territorial, la reglamentaria y de autoorganización, correspondiendo al Pleno la aprobación de Reglamentos, de conformidad con el artículo 22.2.d) de la citada Ley de Bases.

Por todo ello, se aprueba el presente Reglamento de Régimen Interior del Centro Residencial y



Lunes, 3 de febrero de 2025

Centro de Día de Alcántara (Cáceres).

TÍTULO PRELIMINAR

Artículo 1. Denominación, naturaleza y tipo de usuarios.

1. El centro residencial y centro de día de Alcántara es un centro residencial mixto para personas mayores que, bajo titularidad del Excmo. Ayuntamiento de Alcántara y con la gestión directa, está destinado a prestar servicios de alojamiento, alimentación y aquellos otros tendentes a cubrir las necesidades básicas y de atención geriátrica, de las personas usuarias, catalogando la tipología de usuarios/as del siguiente modo:

a) Residentes mayores en situación de dependencia: Se entiende como tales los/as personas que no pueden realizar por sí solos las actividades básicas de la vida diaria (lavarse, vestirse, alimentarse, desplazarse, etc.) y en general, las referidas al autocuidado y la movilidad.

b) Residentes mayores en situación de autonomía: Aquellos/as que se valen por sí mismos para efectuar las actividades básicas de la vida diaria, incluidos los que necesitan de cierta supervisión.

c) Usuarios/as del centro de atención diurna: Personas no residentes a las cuales se les prestará un servicio de desayuno y comida, así como los de lavandería y/o aseo personal, dentro del propio centro residencial.

2. Con los/as usuarios/as del centro de día se perseguirán los siguientes objetivos:

- Fomentar la familiaridad para que el/la usuario/a se sienta como en casa.
- Lograr la integración con personas de su edad y facilitar su vida social.
- Facilitar la permanencia en el entorno habitual del/la usuario/a.
- Respiro familiar.

3. El número de plazas ocupadas para cada grupo de residentes dependerá del convenio que se suscriba entre la Consejería con la competencia en materia social de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento. Este convenio será el que determine el número de plazas para cada año. Todos los servicios, que en el Centro se presten, deberán acomodarse en todas sus condiciones al uso residencial, como razón de ser y finalidad principal del mismo.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

El presente Reglamento de Régimen Interior, del que se entregará un ejemplar a los usuarios



Lunes, 3 de febrero de 2025

en el momento de su ingreso en el centro, será de aplicación a todas las personas residentes en el centro, así como al personal que preste sus servicios en el mismo, en lo que le sea de aplicación. Así mismo, tendrá que ser observado/a por los/as visitantes en todo aquello que les afecte.

Artículo 3. Tipología de las plazas.

1. Plazas para personas mayores con autonomía.
2. Plazas para personas mayores en situación de dependientes.
3. Plazas para personas con autonomía en centro de atención diurna.
4. Plazas para personas en situación de dependencia de centro de atención diurna.

TÍTULO PRIMERO. CONDICIÓN DE RESIDENTE Y REGLAS DE ADMISIÓN

Artículo 4. Requisitos para la adquisición de la condición de usuario-a/residente.

El ingreso en el Centro tendrá carácter voluntario, debiendo mediar solicitud expresa de la persona interesada.

Tipología de plazas.

A) Centro Residencial.

Plazas de Convenio o subvencionadas: haber sido valorado según la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de Dependencia por los servicios sociales y técnicos de la Consejería con la competencia en materia social de la Junta de Extremadura y haber obtenido una valoración de Grado II o Grado III.

Plazas acreditadas: estar valorado según la Ley de Promoción de la Autonomía Personal y Dependencia por los servicios sociales y técnicos de la Consejería competente de la Junta de Extremadura, contar con una prestación económica vinculada al servicio, y haber firmado contrato de prestación de servicios con el Ayuntamiento.

Plazas de autónomos: No tener reconocido ningún grado de dependencia o Grado I según la Ley de Promoción de la Autonomía Personal y Dependencia por los servicios sociales y técnicos de la Consejería competente de la Junta de Extremadura y tener autonomía para las ABVD o haber sido seleccionado bien por los servicios sociales del Ayuntamiento o por los del



Lunes, 3 de febrero de 2025

SEPAD en aplicación de los criterios establecidos en el Decreto 88/1996.

B) Centro de Día.

Residentes en situación de dependencia: estar valorado según la Ley de Promoción de la Autonomía Personal y Dependencia por los servicios sociales y técnicos de la Consejería con la competencia en materia social de la Junta de Extremadura y tener reconocido Grado II o Grado III o que voluntariamente así lo decida.

Residentes en situación de autonomía: estar valorado según la Ley de Promoción de la Autonomía Personal y Dependencia por los servicios sociales y técnicos de la Consejería con la competencia en materia social de la Junta de Extremadura y tener reconocido Grado I o Sin Grado y/o no haber solicitado valoración y tener autonomía para las ABVD.

1. Podrán adquirir la condición de residentes del centro las personas que reúnan los siguientes requisitos:

I. Tener cumplidos 65 años al momento de solicitar su ingreso. En el caso de ser pensionista, bastará tener cumplidos los 60 años al momento de la solicitud.

La edad mínima se podrá reducir excepcionalmente a 50 años en el caso de personas con discapacidad y cuyas circunstancias aconsejen su ingreso en el centro, previo informe de los servicios sociales municipales.

II. En su caso, también podrán ser admitidos/as, en su condición de acompañantes del/la residente, su cónyuge, pareja de hecho o pariente por consanguinidad hasta primer grado, satisfaciendo los derechos económicos que le corresponda, siempre que estos reúnan los requisitos de edad expuestos en el apartado a) del presente artículo.

III. No padecer enfermedades infecto-contagiosas ni trastornos de conducta que impidan el normal desarrollo de las relaciones y de la convivencia en el centro.

IV. Los que sean considerados/as autónomos/as deberán tener las capacidades psicofísicas suficientes para poder realizar por sí mismos las actividades básicas de la vida diaria, tales como levantarse y acostarse, aseo personal, vestirse, comer y beber, y similares.

V. No haber sido sancionado/a con la expulsión de algún otro centro.

VI. Ser español/a y haber residido en la Comunidad Autónoma de Extremadura, al menos, dos años antes de la solicitud de ingreso en este Centro residencial, y tres años para las personas mayores de 50 años que de forma excepcional soliciten el ingreso en el Centro; este requisito



Lunes, 3 de febrero de 2025

no será necesario para las personas solicitantes no residentes pero que hayan nacido en Extremadura y que tengan la condición de extremeñidad.

2. Los/as solicitantes de los servicios ofertados por el centro residencial para personas no residentes, deberán cumplir los requisitos de edad mínima establecidos en los apartados anteriores.

Artículo 5. Reglas de admisión.

1. Tramitación.

Las plazas de adjudicación directa por la administración autonómica serán ocupadas por aquellas personas que tengan resolución de concesión de plazas del organismo competente en la materia.

Por regla general, la información, tramitación y valoración de las solicitudes de ingreso de las plazas de autónomos o válidos, así como las plazas de reserva exclusiva para el Ayuntamiento, centro de día se llevarán a cabo por el/la trabajador/a social del servicio social de atención social básica del Ayuntamiento.

El ingreso en el centro tendrá carácter voluntario, debiendo mediar solicitud expresa del interesado/a, salvo en los casos que la persona solicitante fuera tuviese medida de apoyo mediante sentencia judicial, en cuyo lugar lo solicitará el/la tutor/a o representante legal, debiéndose adjuntar la sentencia a la documentación que acompañe la solicitud.

La solicitud de ingreso, según modelo establecido, se presentará en el registro de entrada del Ayuntamiento de Alcántara.

En el caso de que una persona solicitante reúna las condiciones exigidas, pero no pueda ser admitido por falta de plazas, entrará a formar parte de una lista de espera. La gestión de esta lista se realizará atendiendo a los requisitos de preferencia determinados en este artículo.

Excepcionalmente, previo informe de necesidad de urgencia firmado por personal acreditado (personal facultativo, trabajador/a social), podrá adjudicarse la plaza a aquellos/as solicitantes cuyas circunstancias sean consideradas de urgencia especial por el servicio social de atención social básica, con independencia de lo establecido anteriormente y a fin de salvaguardar su integridad personal.

2. Prioridad de admisión.

Con la salvedad de la adjudicación de las plazas reservadas por la administración autonómica,



Lunes, 3 de febrero de 2025

la valoración de la prioridad de las solicitudes de ingreso se llevará a cabo por el/la trabajador/a social del servicio social de atención social básica del Ayuntamiento, que vendrá establecida de la siguiente forma:

Para las plazas de autónomos/as y grado I de atención residencial y de servicio de centro de atención diurna, la prioridad vendrá determinada por las circunstancias personales y familiares, recursos económicos, situación de soledad y abandono, condiciones físicas, psíquicas y sociales del solicitante y siempre atendiendo a razones de urgencia.

Cuando los expedientes presenten situaciones iguales o similares se tendrán en cuenta los siguientes criterios de preferencia:

- I) Fecha de la solicitud teniendo prioridad la fecha anterior sobre la posterior.
- II) Situación sociofamiliar acreditada, mediante informe, que determine la necesidad del servicio por razones de salud, familiares o cualquier otra que determine la urgencia de ocupar una plaza.
- III) Se tendrá en cuenta como criterio preferente aquellos ingresos por reagrupación familiar, y el certificado de extremeños/as retomados al municipio.

En el caso de matrimonios o parejas de hecho, las solicitudes podrán presentarse de forma individual o conjunta. En caso de solicitudes conjuntas, cuando se produzca el ingreso de un solo miembro de la pareja por criterios de agrupación familiar, se dará prioridad al otro miembro de la misma, en la primera plaza que se produzca.

- IV) Quienes estén ocupando plaza en el Centro de Día, priorizando el de mayor antigüedad.

3. A la solicitud de ingreso deberá acompañarse la siguiente documentación.

I. Para las admisiones del Centro Residencial y del Centro de Día.

- Solicitud de ingreso según modelo establecido.
- Fotocopia del documento nacional de identidad.
- Informe médico normalizado en el que se especifique si el/la solicitante padece enfermedad infecto- contagiosa y/o enfermedad mental, así como de su estado de salud y capacidad general. En caso de que por parte del centro se observe que la capacidad funcional del residente no se adapta a los parámetros descritos en el informe médico, el residente de nuevo ingreso será sometido a revisión médica por parte del centro, sin



Lunes, 3 de febrero de 2025

- coste para aquel, y que prevalecerá sobre el primer informe.
- Declaración de la renta o documentos que justifiquen los ingresos del/la solicitante.
 - Documento que acredite las pensiones o prestaciones por la Seguridad Social, incluidas las pensiones extranjeras.
 - Documento acreditativo del grado de dependencia o, en su defecto, declaración responsable del estado en que se encuentra con respecto a dicha valoración.
 - Declaración responsable de asumir la obligación de comunicar a los Servicios Sociales de Atención Social Básica, una vez adquirida la condición de residente, cualquier variación producida y relativa a su situación de dependencia, en el caso de ser reconocida como persona dependiente en cualquiera de sus grados.
 - Autorización para que, en el caso de derivar la situación de autónomo hacia la condición de persona asistida y no haber realizado solicitud de reconocimiento de la situación de dependencia, se realicen las acciones oportunas para poder ser trasladado/a a plaza de persona dependiente y siempre que sus familiares no se hagan cargo del residente.
 - Declaración responsable de entrar voluntariamente en el centro.
 - Declaración jurada de no haber sido expulsado de ningún otro centro de similares características.
 - Certificado de convivencia expedido por el Ayuntamiento.
 - Certificado de discapacidad emitido por el CADEX, si procede.
 - Sentencia judicial en caso de medida de apoyo. En el supuesto de que el solicitante tenga tutor, curador o guardador de hecho, modelo de declaración al respecto.
 - Datos identificativos del familiar, persona responsable o representante.
 - Autorización de domiciliación bancaria, a los efectos de poder domiciliar los recibos de pago.
 - Póliza de decesos.
 - Cualquier otra documentación que le sea requerida a los efectos de valorar adecuadamente su solicitud.

La carencia total o parcial de la documentación antes señalada, o cualquier otro defecto normal que afectara a la solicitud de ingreso, será puesta en conocimiento del/la interesado/a para su subsanación en el plazo de 10 días hábiles, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición archivándose su solicitud sin más trámite.

Para las plazas descritas, el trabajador/a social del municipio de procedencia del/la solicitante emitirá informe social cuando en los servicios sociales del municipio de Alcántara se desconozca la historia social actualizada del/la solicitante. Para dicho informe, el profesional de referencia solicitará al demandante toda aquella documentación que resulte necesaria para determinar su situación y grado de necesidad y /o dependencia.



Lunes, 3 de febrero de 2025

Las personas admitidas para su ingreso en el centro residencial de Alcántara serán inscritas obligatoriamente en el libro registro oficial, y se les abrirá la ficha socio-sanitaria, que se cumplimentarán con los requisitos e información requerida por la consejería competente de la Junta de Extremadura.

4. Ocupación de la plaza.

El ingreso en el centro tendrá carácter voluntario, debiendo mediar solicitud expresa del interesado. En el caso de que la persona para la que se solicita la plaza hubiera sido declarada incapaz mediante sentencia judicial, el ingreso lo solicitará el/la tutor/a o representante legal, debiendo a juntar la sentencia a la documentación que acompañe a la solicitud.

La ocupación de la plaza concedida se efectuará en el plazo de los quince días naturales siguientes a la recepción de la notificación de la plaza adjudicada. Concluido este plazo sin producirse la incorporación, se entenderá por decaído en los derechos de admisión e ingreso, por lo que el Ayuntamiento de Alcántara dispondrá libremente de la plaza.

Si el/la solicitante no pudiera, por causa justificada, efectuar su ingreso en el plazo antes establecido (15 días), deberá ingresar en concepto de reserva de plaza una cantidad que será fijada por el ayuntamiento, en función del período de dicha prórroga.

El nuevo residente formalizará un contrato de ingreso en el que figurará la aceptación expresa de las normas reguladoras de la organización y funcionamiento del mismo, de sus derechos y obligaciones y las condiciones económicas derivadas de su condición de residente. En el caso de que el futuro residente no pueda firmar el contrato de admisión, lo hará su representante y/o guardador de hecho.

Se establecerá un período de adaptación del/la interesado/a a la vida residencial y centro de día, constituido por los 30 días naturales siguientes al ingreso en el centro. Transcurrido este periodo, el interesado consolidará su derecho a la plaza adjudicada. Durante ese periodo, la dirección del centro adoptará las medidas necesarias para facilitar el proceso de adaptación.

Si durante dicho periodo se apreciaran comportamientos personales que impidieran la atención adecuada del/la interesado/a en la residencia, se emitirán los informes pertinentes al servicio social de base encargado de valorar la situación y proponer resolución.

5. Pérdida de la condición de usuario/a.

La condición de residente se perderá por alguna de las siguientes causas:



Lunes, 3 de febrero de 2025

- A petición propia.
- Por fallecimiento.
- Por sanción disciplinaria.

La estancia en la residencia de mayores y centro de día finalizará cuando el residente incurra en alguna de las siguientes circunstancias:

- Por no reunir los requisitos exigidos para permanecer en el centro y la previa comprobación de falsedad de los datos o documentos aportados.
- El impago de dos recibos consecutivos por su estancia en el centro.
- No respetar las normas de convivencia y entorpecer la buena marcha del centro.
- El traslado a otro centro.
- La embriaguez habitual o la drogadicción.
- La desidia y abandono de su higiene personal, negándose a recibir la asistencia del personal del centro.
- El acoso sexual, o de otra índole, o su tentativa, o cualquier otro tipo de vejaciones a otro residente o personal del centro.
- Por permanecer fuera del alojamiento tutelado sin permiso expreso y no habiéndolo comunicado al responsable del centro, durante un tiempo superior a treinta días consecutivos o dos meses discontinuos por año.
- La negativa de abonar la tasa correspondiente.

TÍTULO SEGUNDO. DERECHOS Y DEBERES DE LOS RESIDENTES Y USUARIOS DEL CENTRO RESIDENCIAL MIXTO Y CENTRO DE DÍA DE ALCÁNTARA.

Artículo 6. Derechos de los/as residentes.

Las personas residentes en el centro residencial tendrán los siguientes derechos:

- Alojamiento digno: utilización de la habitación asignada y uso de las zonas y servicios. Utilización de los servicios comunes en las condiciones que se establezcan en las normas de funcionamiento interno en cada establecimiento residencial, de acuerdo con las características de los mismos.
- Manutención adecuada a su edad: desayuno, comida, merienda, cena. El menú será común salvo para aquellas personas que por prescripción médica necesiten un régimen de comidas determinado.
- Utilización de los servicios y dependencias comunes del centro, de acuerdo con las características de las mismas y con el mismo derecho de otros residentes a dicha utilización.



Lunes, 3 de febrero de 2025

- Recibir una asistencia adecuada atendiendo a la naturaleza de la plaza y tipo de centro.
- Recibir en todo caso un trato correcto por parte de los empleados del centro y sus responsables, así como por las demás personas residentes.
- Recibir comunicaciones personales y privadas mediante visitas, teléfono público del centro, videollamadas o correspondencia.
- Participar en los servicios y actividades sociales, culturales y recreativas que se organicen y colaborar con sus conocimientos en el desarrollo de las mismas.
- Beneficiarse de actividades encaminadas a la prevención de la enfermedad y a la promoción de la salud y que le sea facilitado el acceso a la asistenta sanitaria.
- Beneficiarse de los servicios y prestaciones establecidas para la atención al residente en el ámbito del Centro respectivo, y en las condiciones reglamentarias que se determinen.
- Tener acceso a todo tipo de publicaciones que se reciban en el centro.
- Elevar por escrito o de palabra al titular del centro sugerencia para la mejora de los servicios. En su caso se ejercerá este derecho a través de un familiar o representante legal, cuando la situación de dependencia lo requiera.
- Respecto a los derechos individuales fundamentales, con especial referencia a la intimidad, a la expresión de sus ideas políticas y religiosas, a no ser discriminado por razón de sexo, raza, ideología política, religiosa, etc... y a considerar la residencia como su domicilio a todos los efectos.
- Participar como elector y elegible en los procesos electorales que se realicen en el centro. En su caso se ejercerá este derecho a través de un familiar o representante legal, cuando la situación de dependencia lo requiera.
- A reserva de la plaza al residente que se ausente del centro, previa comunicación, por un plazo seguido de hasta dos meses o plazo superior si la ausencia está motivada por motivos de salud o familiares graves. La reserva de plaza por plazo superior requerirá autorización expresa del/la titular del centro. En cualquier caso, la reserva de plaza supone la obligación de pago del precio público que corresponda en la misma forma que cualquier otro/a residente.
- Participar como elector y elegible en los procesos electorales que se realicen en el centro. En su caso se ejercerá este derecho a través de un familiar o representante legal, cuando la situación de dependencia lo requiera.

No se incluye en el precio los siguientes servicios:

- Los prestados por profesionales ajenos (podólogos/as, peluqueros/as...).
- Médicos especialistas (cardiólogos, traumatólogos/as, odontólogos/as...).
- Análisis clínicos y medicamentos que el/la usuario/a precise.



Lunes, 3 de febrero de 2025

- Medios de transportes (autobuses, taxis...), teléfonos y otros gastos de carácter personal (útiles de aseo).
- Acompañamiento a traslados hospitalarios.
- Acompañamiento en estancias hospitalarias.

En los justificantes de pago que se expidan se detallarán, además de la cuota mensual, los gastos originados no incluidos en la misma y suplidos por cuenta y orden del/la residente.

Los gastos que se originen por defunción serán por cuenta del/la residente o de los familiares responsables obligados/as.

Artículo 7. Deberes de los/as residentes.

Las personas residentes del centro residencial tendrán los siguientes deberes:

- Conocer y cumplir el presente Reglamento de Régimen Interior del Centro y las normas particulares de funcionamiento interno, los acuerdos e instrucciones emanados del Órgano Directivo.
- Deberán empadronarse en el municipio de Alcántara, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente.
- Abonar el importe de los servicios recibidos, en la forma que se establezca en la ordenanza reguladora del precio público.
- Respetar el buen uso de todas las instalaciones del centro y colaborar en su mantenimiento. Así mismo, deberán comunicar a los/as responsables del centro las anomalías e irregularidades que se observen, así como las posibles averías en las instalaciones.
- Guardar las normas básicas de higiene, aseo y vestido personales en todas las dependencias del centro.
- Guardar las normas de convivencia y respeto mutuo dentro del centro y en cualquier otro lugar relacionado con sus actividades.
- Mantener un comportamiento correcto y de respeto mutuo en su relación con el resto de residentes y con los trabajadores y responsables del centro.
- Acatar y cumplir las instrucciones de los responsables del centro y de los trabajadores, sin perjuicio del derecho a realizar quejas o sugerencias sobre las mismas.
- Poner en conocimiento de los servicios municipales los cambios en su situación que incidan en la prestación del servicio, y en especial los que puedan afectar a la determinación del precio público a abonar por los servicios prestados.
- Comunicar a los/as responsables del centro las ausencias a las comidas, y en todo caso, las ausencias por más de 24 horas.



Lunes, 3 de febrero de 2025

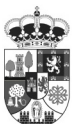
- No se permitirá en el centro una imagen no aceptable del/la residente (mal vestido, falta de higiene, con ropa sucia o en mal estado, etc), pudiéndosele requerir en tal caso para la oportuna corrección.

TÍTULO TERCERO. NORMAS GENERALES Y PARTICULARES DE FUNCIONAMIENTO Y CONVIVENCIA

Artículo 8. Normas generales de convivencia.

8.1. Las personas residentes del centro residencial tendrán en cuenta las siguientes normas de convivencia para el buen funcionamiento del centro.

- Cuando esté en las zonas comunes, comedor, sala de estar..., deben estar en ropa de calle.
- Cualquier objeto que se encuentre, se entregará en Dirección, por lo tanto, si usted pierde algo, diríjase también a la Dirección.
- Está totalmente prohibido entregar propinas o regalos al personal del centro.
- No utilice los sillones de las zonas comunes para dormir, recuerde que es una zona de usos múltiples. El lugar adecuado es su habitación.
- La capacidad del ascensor, donde lo tengan es limitada. Para evitar averías que perjudiquen a todos, ajústese al número de personas que señala la cabina.
- La corriente del Centro es de 220W, antes de utilizar cualquier aparato cerciórese de que el voltaje es el adecuado.
- Cuide de que en cada momento sólo permanezcan encendidas aquellas luces que son necesarias y colabore en apagar las que no lo sean.
- Procure no utilizar las zonas comunes durante las horas de limpieza con el fin de facilitar las tareas encomendadas a este personal.
- Las puertas del Centro permanecerán cerradas de 23 horas a 8h. de la mañana. Si por cualquier causa usted debiera regresar más tarde, deberá comunicarlo a la recepción.
- Cuando se ausente del Centro, deberá entregar siempre las llaves en recepción, por si se extravían en la calle.
- Si por cualquier causa pernoctase fuera del Centro deberá comunicarlo en dirección con un día, al menos, de antelación. Comunicando el lugar de localización para su anotación en la correspondiente ficha de ingreso del residente.
- Tanto el resto de los residentes, como los trabajadores del Centro, merecen su respeto y consideración, cuando se dirija a ellos, hágalo con amabilidad.
- Cuando tenga algún problema con su compañero de habitación u otro residente o trabajadora del centro procure evitar cualquier tipo de enfrentamiento, póngalo en conocimiento de la dirección del centro.



Lunes, 3 de febrero de 2025

- Está totalmente prohibido fumar en las dependencias del centro salvo las destinadas a tal efecto, con el fin de evitar posibles molestias a aquellas personas que les agrade o perjudique el humo.
- Evite el derroche del agua.
- El manejo de los televisores y otros aparatos eléctricos, está limitado al personal autorizado al efecto.

8.2. EL COMEDOR.

- El menú es único para todos, salvo los regímenes prescritos por su médico.
- Los horarios deben cumplirse con la mayor rigurosidad posible para evitar trastornos en el servicio, si por alguna circunstancia prevé la imposibilidad de hacerlo, deberá comunicarlo con la debida antelación.
- Los residentes que no deseen hacer uso de no de los servicios del comedor lo notificarán con al menos cuatro horas de antelación.
- No está permitido sacar utensilios del comedor, tales como cubiertos, vasos, servilletas, etc., ni entrar ni sacar alimentos que no sean los propios del centro.
- Recuerde que su plaza del comedor es fija, no obstante, la dirección del Centro, por necesidades del servicio podrá efectuar los cambios que se consideren oportunos. Si por cualquier causa desea una modificación deberá canalizarla su petición a través de los cauces establecidos en este Reglamento de Régimen Interior.
- Deberá observar las normas más elementales de decoro en la mesa, evitando realizar cualquier acto que pueda producir rechazo de los demás compañeros.

8.3. HABITACIONES.

- En la habitación el residente repartirá equitativamente el espacio con su compañero, facilitándole en todo momento la colocación de prendas y utensilios. Repartirán su horario de forma que puedan disponer, en igualdad de tiempo, del servicio común, facilitando las necesidades urgentes del compañero y manteniendo la debida limpieza.
- Se permite la colaboración en la limpieza de la habitación en aquellas tareas que se encuentre capacitado. En cualquier caso, deberá abandonarla durante el tiempo que el personal de la limpieza permanezca en ella.
- No se permitirá, salvo caso de enfermedad, y debidamente autorizado estar en ella y servirle comidas en las mismas.
- Se abstendrá de modificar las instalaciones de las habitaciones y de utilizar aparatos eléctricos no autorizados por la dirección del centro, como radiadores, nevera, etc.
- Si observa alguna anomalía que se produzca en su habitación (fontanería, electricidad, etc) deberá comunicarla al personal responsable.



Lunes, 3 de febrero de 2025

- La utilización de aparatos de radio y televisiones estará condicionada a que no molesten a los vecinos de habitación o compañeros de la misma habitación. Se utilizarán para este tipo de aparatos antenas parabólicas portátiles, el centro no modificará las instalaciones para tal efecto.
- Se podrán tener macetas debidamente protegidas en su base para no deteriorar muebles o pavimento.
- No está permitido tender ni lavar ropa dentro de las habitaciones, así como utilizar las ventanas para secar las prendas.
- No se guardarán en las habitaciones alimentos susceptibles de descomposición o que puedan provocar malos olores, con el fin de evitar intoxicaciones o enfermedades. Utilice las dependencias que el centro tiene destinadas a tal fin.
- Para evitar posibles accidentes, se pondrá especial cuidado en dejar los grifos cerrados y las luces apagadas al salir de la misma.
- Durante las horas de descanso evite todo aquello que pueda molestar el resto de los residentes.
- Los residentes serán responsables de la limpieza y cuidado de los objetos de su propiedad que estén colocados en su habitación.
- Queda totalmente prohibido fumar en las habitaciones por razones de higiene, seguridad y salud.
- No se podrán utilizar braseros, infiernillos, estufas, planchas, etc.
- No arroje los desperdicios u objetos por el WC ya que se producirían obstrucciones, utilice las papeleras.
- En caso de surgir algún problema con el servicio de habitaciones trátele con la dirección del centro, nunca con el personal de limpieza.
- Los residentes podrán cambiar de habitación por:
 - a) Baja de un residente.
 - b) Alteración de la convivencia.
 - c) Decisión de la Dirección del centro previa valoración de situaciones específicas que así lo aconsejen.

8.4. LAVANDERÍA.

- El cambio de sábanas se efectuará una vez por semana, en las habitaciones de autónomos y cada vez que sea necesario en la de dependientes.
- La ropa de los residentes será marcada con sus iniciales o un número antes de ser ingresados en el centro, por los familiares. Este servicio no se hace responsable del



Lunes, 3 de febrero de 2025

extravío de las prendas que los residentes no tengan marcadas.

- No está permitido entregar para su lavado prendas ostensiblemente estropeadas o injustificadamente sucias. Al respecto se le recuerda al residente la obligación de renovar su vestuario cuando le sea necesario.

8.5. SERVICIO MÉDICO.

a) Siempre que el estado físico de un residente así lo exija, recibirá la visita del médico de familia en su habitación.

b) Los residentes deberán acudir a la consulta por sí mismos siempre que puedan hacerlo.

c) Cuando el residente necesite trasladarse a algún centro especializado, deberá hacerlo por su cuenta o contando con la ayuda de sus familiares, nunca es estrictamente necesario ni obligatorio el acompañamiento y/o traslado por parte del personal del centro.

d) Los familiares serán quienes no hagan cargo del residente si es hospitalizado.

e) En caso de que el residente no disponga de cobertura sanitaria (seguridad social, aseguradora mutualidad, etc.) serán de su cuenta los gastos médicos que precise, transporte en ambulancia, gastos de internamiento en centros hospitalarios, radiografías, consultas externas, etc.

8.6. VISITAS.

- Los residentes podrán recibir a sus visitas en la sala de visitas, los salones o el patio exterior.
- Las visitas se ajustarán a las siguientes normas:
 - Una vez que se comunique la visita, ésta esperará en la sala destinada al efecto hasta la llegada del residente, quién lo acompañará durante el tiempo que dure la misma y dentro del horario establecido, salvo en circunstancias especiales.
 - Procurarán respetar las instalaciones del centro, teniendo especial cuidado si vienen acompañados de menores, haciéndose responsables los familiares de los posibles desperfectos que se pudieran ocasionar.
 - No podrán pasar a las habitaciones salvo que tuvieran autorización expresa, en todo caso permanecerán en ella el tiempo estrictamente necesario.



Lunes, 3 de febrero de 2025

8.7. CAFETERÍA.

El servicio de cafetería, si lo hubiere, se observará lo siguiente:

- Los servicios de cafetería deberán ser consumidos en las dependencias de las mismas.
- El concesionario de cafetería no está obligado a servir fuera de la barra.

TÍTULO SEXTO. RÉGIMEN ECONÓMICO

CAPÍTULO I. DE LAS NORMAS GENERALES.

Artículo 9.

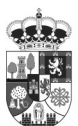
Por estancia y asistencia, cuyo precio se regula en la correspondiente Ordenanza fiscal, se entiende:

A) Centro Residencial. Se encuentran ya recogidos en el Título II, Derechos de los Usuarios, artículo 5 que recoge los derechos de la cuota mensual del residente dependiente. Estos mismos derechos, pueden ser aplicados para los residentes en situación de dependencia del Centro de Día.

B) Centro de Día.

- Residentes en situación de dependencia. Tendrán los mismos derechos, excepto el de alojamiento, que los del centro residencial.
- Residentes autónomos.
 - Pensión completa: Desayuno, comida.
 - Utilización de las dependencias comunes por el residente.
 - La organización de las actividades lúdicas, sociales, deportivas, turísticas, etc., siempre y cuando el presupuesto lo permita.
 - Lavado/planchado de ropa.
 - Servicios de fisioterapia, rehabilitación, terapia ocupacional y otros que pudieran organizarse, siempre que el presupuesto lo permita para contratar al personal competente.

1. El precio público a abonar por los residentes del centro residencial y usuarios del centro de Día de Alcántara será el que en cada momento determine la correspondiente ordenanza reguladora y será expuesta en el tablón de anuncios del centro para conocimiento general.



Lunes, 3 de febrero de 2025

2. Cualquier variación que afecte a la declaración de ingresos del/la residente deberá ponerlo en conocimiento del Ayuntamiento. Anualmente, todos los/as residentes y usuarios presentarán un justificante de los ingresos que perciben y lo entregarán al Ayuntamiento, en base a los cuales se determinará su aportación para el año en curso. En los casos que procedan, se aplicará sobre los precios establecidos los impuestos vigentes.

3. En todo caso, se tendrán en cuenta las bonificaciones y exenciones contempladas en la normativa vigente establecidas por la Consejería competente en materia de sanidad y servicios sociales y se aplicarán previa justificación documental.

4. En el caso de que se modifique el estado físico o psíquico del/la residente y por razones de su valoración en el grado de dependencia otorgado, éste llegará a ocupar una plaza de persona dependiente, se le aplicarán las condiciones económicas establecidas para estos últimos en función de la plaza que ocupe.

5. La baja del/la usuario/a, si la causa fuese por traslado a otro centro o renuncia expresa a ocupar una plaza en el centro, implicará la devolución de la parte no consumida de la mensualidad abonada, siempre y cuando fuese comunicada con una antelación previa de 15 días, en caso contrario no se devolverá, quedando ésta, por tanto, en poder del centro. Si la baja se produjese por fallecimiento de la persona residente, se devolverá el importe de la parte no disfrutada en el mes del éxitus.

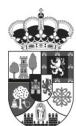
Si las necesidades de atención determinadas por el Equipo Técnico fuesen distintas al grado establecido por el SEPAD, se comunicará al usuario, al familiar/responsable solidario, y al Ayuntamiento. Se firmará un nuevo contrato, enviando este cambio de circunstancia al SEPAD.

Los Servicios Sociales de Atención Social Básica municipales tramitarán el correspondiente expediente de revisión de grado ante el SEPAD, a los efectos de adecuar la resolución del SEPAD a la situación personal y física y su grado real de dependencia.

Respecto a las tarifas visadas por el SEPAD: en caso de producirse un cambio en los precios se comunicará a los/as usuarios/as con, al menos, un mes de antelación.

Artículo 10. Forma de pago.

El abono del precio público por los servicios de residencia se realizará en la forma prevista en la correspondiente ordenanza reguladora del precio público.



Lunes, 3 de febrero de 2025

Artículo 11. Gratuidad del uso de las instalaciones.

La utilización de las instalaciones será gratuita. Solo se podrán establecer aportaciones de los usuarios de dichas instalaciones en caso de realizar actividades concretas que así lo tengan establecido.

TÍTULO CUARTO. SISTEMA DE REPRESENTACIÓN Y PARTICIPACIÓN y ÓRGANOS DE GESTIÓN

CAPÍTULO I. ASAMBLEA GENERAL.

Artículo 12. Asamblea General.

Es el órgano de participación en el centro.

La integran todos/as los/as residentes y/o sus tutores/as, la dirección del centro y los/as trabajadores/as del centro, estos/as últimos/as con voz pero sin voto. La Asamblea se reunirá en sesión ordinaria una vez al año, dentro del primer semestre, y en sesiones extraordinarias cuantas veces sean necesarias, a petición del 25% de los/as componentes de la misma.

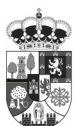
Artículo 13. Convocatoria y quórum.

La convocatoria de cada Asamblea se realizará por el Presidente de la misma con una antelación mínima de 10 días hábiles. Se hará pública en el tablón de anuncios del centro, haciéndose constar su carácter, la hora y el orden del día.

La Asamblea quedará formalmente constituida con la presencia de al menos el 10% de los residentes y/o sus tutores/as en primera convocatoria y en segunda, que necesariamente se realizará media hora después, cualquiera que sea el número de asistentes.

Artículo 14. Presidente/a y Secretario/a.

1. Una vez reunida, se efectuará la oportuna elección del Presidente/a y del Secretario/a de la Asamblea General por el procedimiento de mano alzada, previa presentación de los/as candidatos a cada cargo.
2. La duración del mandato será de dos años, o hasta que cause baja en el centro alguno/a de sus miembros.
3. Corresponde al Presidente dirigir el desarrollo de la Asamblea, mantener el orden de la sesión y velar por el cumplimiento de las formalidades exigidas.



Lunes, 3 de febrero de 2025

4. Corresponde al Secretario/a la redacción del acta de la Asamblea, en la que figurará: lugar, fecha y hora de comienzo y terminación; número de socios/as asistentes; nombramiento del Presidente/a y Secretario/a; orden del día; y acuerdos adoptados. El/la Secretario/a tendrá voz pero no voto.

Artículo 15. Mayoría requerida.

Los acuerdos de la Asamblea se tomarán por mayoría simple de los presentes.

Artículo 16. Actas.

1. En cada reunión de la Asamblea se levantará un acta donde figure:

- a) Número de asistentes.
- b) Desarrollo de orden del día.
- c) Acuerdos tomados.

2. Una copia del acta deberá hacerse pública en el tablón de anuncios del centro.

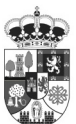
Artículo 17. Facultades.

Son facultades de la Asamblea General:

1. Elaborar programas anuales de actividades, dentro de las limitaciones presupuestarias.
2. Velar por unas relaciones de convivencia participativas entre los residentes.
3. Planteamiento y resolución de posibles problemas que pudieran surgir en el centro, con el objeto de procurar y mejorar el buen funcionamiento del centro.
4. Conocer de las posibles modificaciones sustanciales del centro, así como del cierre o traslado del mismo.
5. Comunicar a la dirección del centro cualquier iniciativa, sugerencia o desacuerdo que considere oportuno, con objeto del buen funcionamiento del centro.

Artículo 18. Responsable o Director/a del centro.

1. Este cargo será ostentado por el Alcalde, Concejala/a de la Corporación que ostente la delegación en la materia o empleado determinado para tal efecto, cuando sea el Ayuntamiento



Lunes, 3 de febrero de 2025

quien preste el servicio del centro por gestión directa.

2. Ostenta las siguientes funciones:

- a) Recibir propuestas relativas a la mejora de los servicios que se presentan en el centro.
- b) Recibir de los usuarios las anomalías e irregularidades observadas por los mismos en el centro, tanto relativas a las instalaciones/servicios como a las relaciones entre usuarios/as y entre estos/as y el personal del centro.
- c) Aquellas funciones que legal o reglamentariamente le fuesen encomendadas en relación a la finalidad del centro.

Artículo 18. Comisión de Evaluación y Seguimiento.

Se constituirá tras cada formación del equipo de gobierno del Ayuntamiento, y que estará formado por los siguientes cargos:

- a) Presidente: El Sr. Alcalde del Ayuntamiento o Concejal/a en quien delegue.
- b) Secretario: Un trabajador del centro, que tendrá voz pero no voto.
- c) Vocales:
 - Director, con voz pero sin voto.
 - Un Trabajador/a Social del Servicio Social de Atención Social Básica.
 - Un Concejal/a por cada Grupo Político con representación en el Pleno de la Corporación Municipal.

Se podrá convocar a cuantos especialistas se requieran debido a los temas a tratar por la comisión.

Artículo 19. Convocatoria, periodicidad y quórum de las sesiones de la Comisión.

La convocatoria, que tendrá que realizarse con al menos 48 horas de antelación, le corresponderá al Presidente cuando haya asuntos que tratar, y en todo caso una vez al año, o cuando lo soliciten por escrito la mitad más uno de los miembros con derecho a voto. Dicha convocatoria tendrá que contener orden del día, fecha, lugar y hora de la reunión. Estará válidamente constituida con la mitad de los/as vocales con derecho a voto, y si no se alcanzara



Lunes, 3 de febrero de 2025

este quórum, se realizará una segunda convocatoria al menos 48 horas después, que quedará válidamente constituida sea cual sea el número de asistentes.

De las reuniones de la Comisión se levantará acta por parte del Secretario.

Artículo 20. Competencias y potestades de la Comisión.

1. La Comisión tendrá que ser oída cuando se propongan cambios en la gestión del centro en general y cuya decisión compete a otras instancias.
2. La Comisión decidirá sobre aquellos aspectos organizativos recogidos en este Reglamento y que deban ser detallados, o sobre otros asuntos no recogidos en el mismo y que no sean competencia de otras instancias.
3. Expresamente dará su parecer en lo referente a la imposición de sanciones a los/as usuarios/as del centro así como en la resolución de quejas o sugerencias que se puedan realizar para la mejora de su funcionamiento.

TÍTULO QUINTO. SISTEMA DE RECOGIDA DE SUGERENCIAS Y RESOLUCION DE QUEJAS Y RECLAMACIONES

Artículo 21. Recogida y resolución de sugerencias.

1. El sistema de recogida de sugerencias, canalización y resolución de quejas y reclamaciones se llevará a cabo de forma directa mediante un buzón de sugerencias y quejas que será atendido y puesto en conocimiento de la dirección del centro diariamente a través de la hoja de reclamaciones y/o sugerencias.
2. La dirección del centro expondrá dichas sugerencias o reclamaciones ante la Comisión de Evaluación y Seguimiento, para su información. Dicha Comisión se convocará según lo establecido en este Reglamento y atendiendo a la urgencia de la misma.
3. Cuando la queja afecte a más de un/a usuario/a o a la organización del centro y la resolución de la misma requiera cierta complejidad, será convocado por la dirección del centro una Asamblea General que tendrá como orden del día la problemática planteada.
4. La resolución de las reclamaciones y estudio de las sugerencias, se pondrán en conocimiento de las personas responsables, así como de los usuarios afectados.



Lunes, 3 de febrero de 2025

TÍTULO SEXTO. RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 22. Procedimiento.

1. Denunciado un hecho susceptible de ser tipificado como falta con arreglo a lo dispuesto en este Reglamento, la dirección del centro llevará a cabo una primera comprobación acerca de la veracidad del mismo y sobre:

- El carácter del hecho con objeto de calificar su gravedad.
- La remisión o no de informe o denuncia de los hechos a la entidad titular.

2. Cuando la infracción se califique como leve, la dirección del centro impondrá la sanción correspondiente, previa citación y audiencia del interesado.

3. Las sanciones por infracciones graves y muy graves, serán impuestas por la dirección del centro, mediante el correspondiente expediente sancionador y archivándose el expediente personal del usuario, informando a la comisión de evaluación y seguimiento.

4. En lo referido a las faltas cometidas relacionadas con plazas para personas dependientes, se actuará según indique la normativa vigente al respecto.

5. En los casos de riesgo inmediato para la integridad física de los/as usuarios/as o personal del centro, el/la responsable del mismo adoptará las medidas cautelares que considere oportunas, comunicándolo al Ayuntamiento y a la comisión de evaluación y seguimiento del centro.

6. Contra la sanción impuesta y, sin perjuicio de las acciones civiles o penales, que correspondan, podrán interponerse las reclamaciones o recursos oportunos de acuerdo con las Leyes de Procedimiento Administrativo y de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en vigor y sus normas de aplicación.

En cualquier caso, tanto la resolución inicial como las que se deriven del procedimiento deberán indicar al/la interesado/a las posibilidades de recursos a que puede acogerse.

7. Las sanciones disciplinarias se ejecutarán en el plazo de diez días a partir del siguiente día al de su notificación.

Artículo 23. Infracciones leves.

Serán infracciones leves las siguientes:



Lunes, 3 de febrero de 2025

- a) Alterar las normas de convivencia y respeto mutuo, creando en el centro situaciones de malestar.
- b) Utilizar inadecuadamente las instalaciones y medio del centro o perturbar las actividades del mismo.
- c) Promover o participar en altercados, riñas o peleas de cualquier tipo con otros/as usuarios/as o el personal del centro, siempre que no se deriven daños a terceros.
- d) No comunicar la ausencia del centro, en el caso de residentes, cuando esta dura 24 horas o más.
- e) Utilizar aparatos y herramientas no autorizadas en el centro.
- f) Cualquier otro incumplimiento de los preceptos del presente Reglamento que no se encuentren tipificado como muy grave o grave.

Artículo 24. Infracciones graves.

Serán infracciones graves las siguientes:

- a) La reiteración de faltas leves, desde la tercera cometida.
- b) Alterar las normas de convivencia y respeto mutuo del centro de forma habitual.
- c) La sustracción de bienes o el deterioro intencionado de cualquier clase de equipamiento del centro de objetos de otros/as usuarios/as o del personal del centro.
- d) No comunicar la ausencia del centro cuando esta dura cuatro días o más, en el caso de residentes.
- e) Demora injustificada de un mes en el pago del precio público que corresponda.
- f) Promover o participar en altercados, riñas o pelar de cualquier tipo con otros/as usuarios/as o el personal del centro, cuando de ellas se deriven daños a terceros.
- g) Faltar al respeto o insultar al personal del centro o a los miembros de la Comisión de Evaluación y Seguimiento.
- h) Falsear u ocultar datos respecto de la situación económica, que tengan repercusión en la aplicación de la correspondiente ordenanza reguladora del precio público.



Lunes, 3 de febrero de 2025

Artículo 25. Infracciones muy graves.

Serán infracciones muy graves las siguientes:

- a) La reiteración de faltas graves, desde la tercera cometida.
- b) Agresión física o malos tratos graves a otros/as usuarios/as o al personal del centro.
- c) La drogodependencia o la embriaguez habitual, siempre que deteriore la norma convivencia del centro.
- d) Demora injustificada de dos meses en el plazo de las cuotas.
- e) No comunicar las ausencias del centro cuando sean superiores a una semana.
- f) Falsear u ocultar declaraciones o aportar datos inexactos y relevantes en relación con la adquisición de la condición de usuario/a del centro.

Artículo 26. Sanciones.

Sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiera lugar, las sanciones que se podrán imponer a los usuarios/residentes que incurran en alguna de las faltas señaladas en los artículos anteriores serán:

- a) Por infracciones leves: Amonestación verbal privada, amonestación individual escrita o suspensión de los derechos de usuario/residente durante 7 días naturales.
- b) Por infracciones graves: Suspensión de los derechos de usuario/residente por tiempo mínimo de 8 días naturales y máximo de un mes.
- c) Por infracciones muy graves: Suspensión de los derechos de usuario/residente por tiempo mínimo de un mes y un día y máximo de tres meses, o pérdida definitiva de la condición de usuario/residente por tiempo indefinido.

Artículo 27. Prescripción.

1. Las infracciones leves prescribirán a los dos meses, las graves a los cuatro meses y las muy graves a los seis meses.
2. El plazo de prescripción comenzará a contar desde el día en que la infracción hubiera sido cometida.



Lunes, 3 de febrero de 2025

3. El plazo de prescripción se interrumpirá por la notificación al residente de la incoación de expediente disciplinario.

4. Cuando el expediente se hallará paralizado por tiempo de dos meses, por causas no imputables al residente, seguirá contando el plazo de prescripción.

TÍTULO SÉPTIMO. NORMAS PARTICULARES DE FUNCIONAMIENTO Y CONVIVENCIA

Artículo 28. Horario del centro.

La zona residencial del centro permanecerá abierta a las visitas de los residentes de 10:00 a 21:00 horas. Respecto de las instalaciones, no podrán permanecer abiertas a los usuarios y al público más allá de las 23:00 horas, salvo lo que disponga de forma especial la dirección del centro para el período comprendido entre el 1 de julio y el 15 de septiembre. En ningún caso en este periodo podrá permanecer abierto más allá del horario que se establezca acomodado a las diferentes estaciones del año, todo ello para salvaguardar el derecho al descanso de los/as residentes.

El horario del Centro de Día será de lunes a viernes de 9:00 a 17:00 horas

Artículo 29. Tabaquismo.

Está totalmente prohibido fumar en los sitios que no estén expresamente habilitados al efecto, con el fin de evitar molestias a las personas no fumadoras.

Artículo 30. Servicios de comedor.

1. Las diferentes comidas del día se fijarán dentro de los siguientes márgenes horarios:

- Desayuno, de 08:30 a 10:00 horas de la mañana.
- Almuerzo, de 11:00 a 11:30 horas de la mañana.
- Comida, de 13:00 a 14:30 horas.
- Merienda, a las 17:00 horas.
- Cena, de 19:30 a 21:00 horas.
- Suplemento, en su caso, a las 23:00 horas en invierno y a las 24:00 horas en verano.

2. Los horarios se podrán adaptar a las estaciones del año, sí el/la residente lo permite. Los horarios que se fijen dentro de dichos intervalos tendrán que ser cumplidos con la mayor rigurosidad, con el fin de no entorpecer el funcionamiento del centro. La ubicación en el comedor es normalmente fija para cada residente, aunque los/as usuarios/as podrán solicitar que se les cambie, procediendo a atender a la petición si no se perjudica a terceros.



Lunes, 3 de febrero de 2025

3. Los/as residentes que no deseen hacer uso de uno de los servicios de comedor lo notificarán con al menos cuatro horas de antelación.
4. Se deberán observar las normas elementales de decoro en la mesa, evitando cualquier acto que pueda producir la repulsa de los demás.
5. No se permite la entrada de visitantes en el comedor durante las horas del servicio, salvo que vayan a utilizar el mismo.

Artículo 31. Habitaciones.

1. El uso del espacio de la habitación común se repartirá equitativamente entre sus ocupantes. Se mantendrá al máximo la debida limpieza y decoro en la habitación, respetando los objetos y prendas de los compañeros, no utilizándolas sin su consentimiento. Desde las 23:00 y hasta las 8:00 horas de la mañana se guardará silencio en la habitación con el fin de permitir el descanso, así como en las zonas comunes anejas a las habitaciones.
2. Se utilizará correctamente el mobiliario y enseres de la habitación, pudiendo ser sancionado en caso de mal uso de los mismos. Serán abonados por el residente los deterioros o roturas producidos tanto intencionadamente como por negligencia.
3. Salvo en casos excepcionales, solo se autorizará un cambio de habitación voluntario cada seis meses.
4. Cada residente será responsable de la limpieza y colocación de los objetos personales que tenga en la habitación.
5. Se podrán tener macetas protegiendo debidamente su base para no deteriorar pavimento o muebles. No obstante, deberán obtener la autorización previa de la dirección, que resolverá atendiendo a las posibles patologías y/o alergias que presenten los residentes y los efectos adversos que la planta pudiera suponer para ellos.
6. Salvo permiso expreso de la dirección, el residente no podrá cerrar la puerta con llave desde dentro de su habitación ni impedir al personal del centro el acceso a la misma.

Artículo 32. Servicio sanitario.

1. Los desplazamientos a los centros sanitarios serán por cuenta del residente.
2. Bajo ningún concepto se alterarán las instrucciones dictadas por el médico en cuanto a alimentación, atención sanitaria, tratamiento farmacéutico, etc.



Lunes, 3 de febrero de 2025

3. Por higiene, se recuerda la necesidad de duchar como mínimo tres veces por semana.
4. Cuando la persona residente necesite ayuda relacionada con alguna de las actividades consideradas básicas de la vida diaria (ABVD), la solicitará a la dirección del centro, al objeto de que pueda recibir dicha asistencia siguiendo los parámetros y métodos prescritos. Se realizarán inspecciones médicas mensuales para velar por el óptimo estado higiénico y sanitario del centro y de sus residentes.
5. Los familiares serán quienes se hagan cargo del residente si es hospitalizado.
6. El centro está dotado de un botiquín de urgencias que será utilizado por los residentes por causas justificadas.
7. En fechas señaladas los familiares podrán encargar menús especiales para comer en el centro con un/a residente, abonando en el acto el precio convenido; esto dependerá siempre de que el funcionamiento del centro lo permita, debiéndolo solicitar con la oportuna antelación.

Artículo 33. De las salidas del centro.

Para los/as residentes con autonomía, tanto la salida como la comunicación con el exterior es libre. No obstante, en centro no se hace responsable de los daños y/o perjuicios que reciba o provoque el residente a terceros o a sí mismo.

En cuanto a los/as residentes dependientes, deberán contar para las salidas con la autorización expresa de la persona responsable o guardador de hecho o de derecho, eximiendo al centro de cualquier responsabilidad. Existirá un modelo de autorización y compromiso responsable para hacer efectiva dicha salida.

Artículo 34. Otras normas de obligado cumplimiento.

1. No se debe utilizar las zonas comunes durante las horas de limpieza, con el fin de facilitar las tareas encomendadas a este personal.
2. Cuando exista algún problema con un/a compañero/a de habitación u otro/a residente deberá evitar los enfrentamientos y ponerlo en conocimiento del responsable del centro.
3. La ropa de los/as residentes será marcada con sus iniciales antes de ser ingresados/as en el centro. La dirección no se hace responsable del extravío de las prendas que los residentes no tengas marcadas.
4. No está permitido entregar para su lavado prendas ostensiblemente estropeadas o



Lunes, 3 de febrero de 2025

injustificadamente sucias.

5. Los/as residentes, o sus familiares, que cesen en esta condición deberán retirar del centro toda su ropa y enseres personales y de cualquier tipo, en un plazo improrrogable de 7 días siguientes a la baja. En caso contrario, el centro dará el uso que estime oportuno a dichas pertenencias.

6. En lo no previsto en el presente Reglamento de Régimen Interior, se estará a lo dispuesto en los Decretos 78/1994, de 31 de mayo; Ley 4/1996, de 23 de enero; Ley 1/1997, de 9 de enero y demás normas concordantes dictadas por la Junta de Extremadura, que sean de aplicación.

DISPOSICIÓN FINAL.

El presente Reglamento entrará en vigor una vez publicado íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia, previa aprobación del mismo por el Pleno de la Corporación Municipal de Alcántara (Cáceres).

Todos los preceptos de este anuncio que utilizan la forma del masculino genérico se entenderán aplicables a personas de ambos sexos.

ANEXO I: BAREMO REGULADOR DEL REGIMEN DE ACCESO A LAS PLAZAS PARA PERSONAS CON AUTONOMÍA DE LA RESIDENCIA PARA MAYORES Y CENTRO DE DÍA DE ALCÁNTARA.

D/ DÑA: _____

PUNTUACIÓN TOTAL: _____

1. AYUDAS QUE NECESITA PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES INSTRUMENTALES DE LA VIDA DIARIA (MÁXIMO 16 PUNTOS).

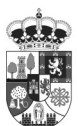
1.1. Cobertura de las NECESIDADES PRIMARIAS (alimentarse, vestirse, aseo personal, medicarse y manejar dinero):

1.1.1. Es totalmente dependiente _____ 8 puntos.

1.1.2. Necesita una ayuda casi a diario _____ 6 puntos.

1.1.3. Necesita ayuda mínima _____ 1 puntos.

1.1.4. Con independencia total _____ 0 puntos.



Lunes, 3 de febrero de 2025

1.2. Realización de TAREAS DOMÉSTICAS de la vida diaria que no pueden ser cubiertas debido a las limitaciones psíquicas o funcionales (preparación de la comida, limpiar la casa, hacer la compra, lavar y planchar la ropa):

1.2.1. Es totalmente dependiente _____ 5 puntos.

1.2.2. Necesita una ayuda casi a diario _____ 4 puntos.

1.2.3. Necesita ayuda mínima _____ 1 puntos.

1.2.4. Con independencia total _____ 0 puntos.

1.3 Actividades que posibilitan la COMUNICACIÓN Y RELACIÓN SOCIAL (utilización de transporte, uso del teléfono, mantener conversaciones, etc.):

1.3.1. Es totalmente dependiente _____ 3 puntos.

1.3.2. Necesita una ayuda casi a diario _____ 2 puntos.

1.3.3. Necesita ayuda mínima _____ 1 puntos.

1.3.4. Con independencia total _____ 0 puntos.

2. APOYO SOCIAL QUE RECIBE (EXCLUYENTES MÁXIMO 16 PUNTOS).

2.1. NINGUNO O INADECUADOS (desamparo, carencia de familiares, abandono familiar, malos tratos, etc.) _____ 16 puntos.

2.2. INSUFICIENTE para permanecer en su medio, apenas cubre las necesidades de la persona mayor. La familia o el apoyo social no pueden atenderle, o no le prestan la atención necesaria. La ayuda proviene de:

2.2.1. Por razones de salud _____ 2 puntos.

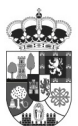
2.2.2. Por razones de trabajo _____ 1 puntos.

2.2.3. No tienen ingresos suficientes _____ 1 puntos.

2.2.4. A su vez requieren atención _____ 2 puntos.

2.2.5. Sin domicilio familiar _____ 2 puntos.

2.2.6. Lejanía y encontrarse residiendo en un lugar no deseado por la persona



Lunes, 3 de febrero de 2025

solicitante _____ 1 puntos.

2.2.7. Se ve en la obligación de rotar por distintos domicilios _____ 2 puntos.

2.2.8. Conflictos familiares _____ 2 puntos.

2.2.9. Otras situaciones diferentes a las anteriores _____ 1 puntos.

3. AUTONOMÍA FÍSICA Y PSÍQUICA (MÁXIMO 28 PUNTOS).

3.A) AUTONOMÍA FÍSICA (máximo 16 puntos).

3.A.1. MOVILIDAD: dificultades o limitaciones en:

3.1.1. Extremidades superiores

3.1.1.1. Normal _____ 4 puntos.

3.1.1.2. Leves _____ 3 puntos.

3.1.1.3. Importantes _____ 0 puntos.

3.1.1.4. Totales _____ 0 puntos.

3.1.2. Extremidades inferiores

3.1.2.1. Normal _____ 4 puntos.

3.1.2.2. Leves _____ 3 puntos.

3.1.2.3. Importantes _____ 0 puntos.

3.1.2.4. Totales _____ 0 puntos.

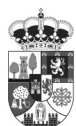
3.A.2. INCONTINENCIA DE ESFÍNTERES:

3.2.1. No presenta incontinencia _____ 4 puntos.

3.2.2. Ocasional _____ 3 puntos.

3.2.3. Frecuente _____ 0 puntos.

3.2.4. Completa _____ 0 puntos.



Lunes, 3 de febrero de 2025

3.A.3. VISTA:

3.3.1. Normal _____ 2 puntos.

3.3.2. Leves _____ 1 puntos.

3.3.3. Importantes _____ 0 puntos.

3.3.4. Totales _____ 0 puntos.

3.A.4. OÍDO:

3.4.1. Normal _____ 2 puntos.

3.4.2. Leves _____ 1 puntos.

3.4.3. Importantes _____ 0 puntos.

3.4.4. Totales _____ 0 puntos.

3.B) AUTONOMÍA PSÍQUICA (máxima 12 puntos).

3.B.1. ORIENTACIÓN ESPACIO-TEMPORAL:

3.3.1. Normal _____ 2 puntos.

3.3.2. Leves _____ 1 puntos.

3.3.3. Importantes _____ 0 puntos.

3.3.4. Totales _____ 0 puntos.

3.B.2. PERCEPCIÓN:

3.3.1. Normal _____ 2 puntos.

3.3.2. Leves _____ 1 puntos.

3.3.3. Importantes _____ 0 puntos.

3.3.4. Totales _____ 0 puntos.

3.B.3. COMUNICACIÓN:



Lunes, 3 de febrero de 2025

3.3.1. Normal _____ 2 puntos.

3.3.2. Leves _____ 1 puntos.

3.3.3. Importantes _____ 0 puntos.

3.3.4. Totales _____ 0 puntos.

3.B.4. CONTROL EMOCIONAL:

3.3.1. Normal _____ 2 puntos.

3.3.2. Leves _____ 1 puntos.

3.3.3. Importantes _____ 0 puntos.

3.3.4. Totales _____ 0 puntos.

3.B.5. MEMORIA:

3.3.1. Normal _____ 2 puntos.

3.3.2. Leves _____ 1 puntos.

3.3.3. Importantes _____ 0 puntos.

3.3.4. Totales _____ 0 puntos.

3.B.6. CONDUCTA:

3.3.1. Normal _____ 2 puntos.

3.3.2. Leves _____ 1 puntos.

3.3.3. Importantes _____ 0 puntos.

3.3.4. Totales _____ 0 puntos.

4. SITUACIÓN ECONÓMICA (MÁXIMO 10 PUNTOS).

4.A) SOLICITUD INDIVIDUAL.

4.A.1. INGRESOS NETOS:



Lunes, 3 de febrero de 2025

4.A.1. Hasta la cuantía de la Pensión No Contributiva PNC _____ 10 puntos.

4.A.2. Desde la PNC hasta 1 vez el Salario Mínimo Interprofesional.

(SMI) _____ 8 puntos.

4.A.3. Desde 1 vez el SMI hasta 1,5 veces el SMI _____ 5 puntos.

4.A.4. Desde 1,5 veces el SMI hasta 2 veces el SMI _____ 3 puntos.

4.A.5. Desde 2 veces el SMI a 2,5 veces el SMI _____ 0 puntos.

4.A.6. Desde 2,5 veces el SMI a 3 veces el SMI _____ -5 puntos.

4.A.7. Más de 3 veces el SMI _____ -8 puntos.

4.A.2. PATRIMONIO:

4.A.1. Desde 18.000€ hasta 36.060€ _____ -5 puntos.

4.A.2. Desde 36.061€ hasta 54.091€ _____ -8 puntos.

4.A.3. Desde 54.092 euros _____ - 10 puntos.

4.B) SOLICITUD CONJUNTA: se sumarán los ingresos y el patrimonio de la pareja.

4.B.1. INGRESOS NETOS:

4.B.1. Menos de 1 vez el SMI _____ 10 puntos.

4.B.2. Desde 1 vez el SMI hasta 1,5 veces el SMI _____ 8 puntos.

4.B.3. Desde 1,5 veces el SMI a 2 veces el SMI _____ 5 puntos.

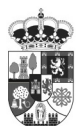
4.B.4. Desde 2 veces el SMI hasta 2,5 veces el SMI _____ 3 puntos.

4.B.5. Desde 2,5 veces el SMI a 3 veces el SMI _____ 0 puntos.

4.B.6. Más de 3 veces el SMI _____ -8 puntos.

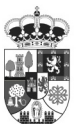
4.B.2. PATRIMONIO:

4.B.1. Desde 36.060€ hasta 54.091€ _____ -5 puntos.



Lunes, 3 de febrero de 2025

- 4.B.2. Desde 54.092€ hasta 72.121€ _____ -8 puntos.
- 4.B.3. Desde 72.122 euros _____ - 10 puntos.
5. SITUACIÓN DE LA VIVIENDA (MÁXIMO 10 PUNTOS).
- 5.1. SIN VIVIENDA (en albergue, hospital de larga o media estancia) _____ 8 puntos.
- 5.2. EN SITUACIÓN DE DESAHUCIO _____ 8 puntos.
- 5.3. EN SITUACIÓN DE HACINAMIENTO _____ 8 puntos.
- 5.4. VIVIENDA SIN CONDICIONES DE HABITABILIDAD _____ 10 puntos.
- 5.5. VIVIENDA EN CONDICIONES DEFICIENTES DE HABITABILIDAD _____ 6 puntos.
- 5.6. VIVIENDA EN CONDICIONES ACEPTABLES DE HABITABILIDAD PERO CON CARENCIAS NOTABLES DE EQUIPAMIENTO, ELECTRODOMÉSTICOS, INSTALACIONES, ETC. _____ 4 puntos.
- 5.7. VIVIENDA EN CONDICIONES ÓPTIMAS DE HABITABILIDAD _____ 0 puntos.
- 5.8. VIVIENDA CON BARRERAS ARQUITECTÓNICAS Y/O DIFÍCIL ACCESIBILIDAD _____ 6 puntos.
- 5.9. VIVIENDA AISLADA FUERA DEL NÚCLEO URBANO _____ 3 puntos.
- 5.10. VIVE CON LOS HIJOS/AS _____ 6 puntos.
- 5.11. VIVE EN ACOGIDA TEMPORAL POR FAMILIA EXTENSA _____ 8 puntos.
- 5.12. VIVIENDA CON RENTAS GRAVOSAS:
- 5.12.1. Del 25% al 50% de los ingresos netos _____ 4 puntos.
- 5.12.2. Del 50 al 75% de los ingresos netos _____ 6 puntos.
- 5.12.3. Más del 75% de los ingresos netos _____ 8 puntos.
- 5.13. CENTRO RESIDENCIAL CON RENTAS SUPERIORES AL 75% DE LOS INGRESOS NETOS _____ 4 puntos.
- 5.14. CENTRO RESIDENCIAL CON RENTAS INFERIORES AL 75% DE LOS INGRESOS



Lunes, 3 de febrero de 2025

NETOS _____ 3 puntos.

6. EDAD (MÁXIMO 10 PUNTOS).

6.1. SOLICITUD INDIVIDUAL: se dará un punto por cada 3 años a partir de los 65 años cumplidos, hasta un máximo de 10 puntos; para lo que se aplicará la siguiente baremación:

6.1.1. De 65 años _____ 1 punto.

6.1.2. A partir de 68 años _____ 2 puntos.

6.1.3. A partir de 71 años _____ 3 puntos.

6.1.4. A partir de 74 años _____ 4 puntos.

6.1.5. A partir de 77 años _____ 5 puntos.

6.1.6. A partir de 80 años _____ 6 puntos.

6.1.7. A partir de 83 años _____ 7 puntos.

6.1.8. A partir de 86 años _____ 8 puntos.

6.1.9. A partir de 89 años _____ 9 puntos.

6.1.10. A partir de 92 años _____ 10 puntos.

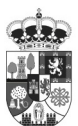
6.2. SOLICITUD CONJUNTA: cuando la solicitud de admisión comprenda al matrimonio o pareja, a efectos de determinar la edad, se obtendrá la media aritmética de los años cumplidos de cada cónyuge, sustituyendo la cifra que resulte, redondeada por exceso, como la edad a considerar:

Se aplicará la misma tabla anterior.

7. RECUPERACIÓN DEL ENTORNO SOCIAL Y FAMILIAR (MÁXIMO 75 PUNTOS).

7.1. Si la persona solicitante tiene relación de parentesco con personas usuarias del centro residencial de primer grado de afinidad y/o consanguinidad o de segundo grado de consanguinidad, siempre que haya existido una convivencia previa de al menos tres años _____ 15 puntos.

7.2. Ser natural, residente de Alcántara con una antigüedad superior a 1 años o haber residido



Lunes, 3 de febrero de 2025

en el municipio durante al menos 10 años _____ 50 puntos.

7.3. Por proximidad familiar; cuando la persona solicitante tenga familia en la localidad de hasta el primer grado de consanguinidad y/o afinidad o segundo grado de consanguinidad y/o afinidad y no sea natural o residente de Alcántara, o bien, siéndolo, se encuentre utilizando un recurso institucional en una localidad diferente _____ 10 puntos.

En Alcántara, a fecha de la firma electrónica. La Alcaldesa. Fdo.: Mónica Grados Caro.

ANEXO I: BAREMO REGULADOR DEL REGIMEN DE ACCESO A LAS PLAZAS PARA PERSONAS CON DEPENDENCIA DE LA RESIDENCIA PARA MAYORES Y CENTRO DE DÍA DE ALCÁNTARA.

D/ DÑA: _____

PUNTUACIÓN TOTAL: _____

1. AYUDAS QUE NECESITA PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES INSTRUMENTALES DE LA VIDA DIARIA (MÁXIMO 42 PUNTOS).

1.1. Cobertura de las NECESIDADES PRIMARIAS (alimentarse, vestirse, aseo personal, medicarse y manejar dinero):

1.1.1. Es totalmente dependiente _____ 16 puntos.

1.1.2. Necesita una ayuda casi a diario _____ 14 puntos.

1.1.3. Necesita ayuda mínima _____ 5 puntos.

1.1.4. Con independencia total _____ 0 puntos.

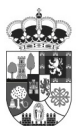
1.2. Realización de TAREAS DOMÉSTICAS de la vida diaria que no pueden ser cubiertas debido a las limitaciones psíquicas o funcionales (preparación de la comida, limpiar la casa, hacer la compra, lavar y planchar la ropa):

1.2.1. Es totalmente dependiente _____ 14 puntos.

1.2.2. Necesita una ayuda casi a diario _____ 12 puntos.

1.2.3. Necesita ayuda mínima _____ 5 puntos.

1.2.4. Con independencia total _____ 0 puntos.



Lunes, 3 de febrero de 2025

1.3. Actividades que posibilitan la COMUNICACIÓN Y RELACIÓN SOCIAL (utilización de transporte, uso del teléfono, mantener conversaciones, etc.):

1.3.1. Es totalmente dependiente _____ 14 puntos.

1.3.2. Necesita una ayuda casi a diario _____ 12 puntos.

1.3.3. Necesita ayuda mínima _____ 5 puntos.

1.3.4. Con independencia total _____ 0 puntos.

2. APOYO SOCIAL QUE RECIBE (EXCLUYENTES MÁXIMO 16 PUNTOS).

2.1. NINGUNO O INADECUADOS (desamparo, carencia de familiares, abandono familiar, malos tratos, etc.) _____ 16 puntos.

2.2. INSUFICIENTE para permanecer en su medio, apenas cubre las necesidades de la persona mayor. La familia o el apoyo social no pueden atenderle, o no le prestan la atención necesaria. La ayuda proviene de:

2.2.1. Unidad de convivencia _____ 14 puntos.

2.2.2. Familiares externos al domicilio _____ 12 puntos.

2.2.3. Apoyo social institucional (SAD, Centro de Día, etc.) _____ 10 puntos.

2.2.4. Apoyo social informal _____ 5 puntos.

3. SITUACIÓN DE LA PERSONA QUE APOYA A LA PERSONA MAYOR (MÁXIMO 8 PUNTOS).

3.1 CONFLICTO FAMILIAR:

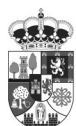
3.1.1. Grave _____ 8 puntos.

3.1.2. Malas realciones _____ 4 puntos.

3.2 CARGAS FAMILIARES:

3.2.1. Grave _____ 8 puntos.

3.2.2. Leves _____ 4 puntos.



Lunes, 3 de febrero de 2025

3.3. VIVE EN ACOGIDA TEMPORAL POR FAMILIA EXTENSA _____ 8 puntos.

3.4. MALOS TRATOS _____ 8 puntos.

3.5. CON OBLIGACIÓN A ROTAR POR DISTINTOS DOMICILIOS _____ 6 puntos.

4. AUTONOMÍA FÍSICA Y PSÍQUICA (MÁXIMO 30 PUNTOS).

4.A) AUTONOMÍA FÍSICA (máximo 18 puntos).

4.A.1. MOVILIDAD: dificultades o limitaciones en:

4.1.1. Extremidades superiores.

4.1.1.1. Normal _____ 0 puntos.

4.1.1.2. Leves _____ 1 puntos.

4.1.1.3. Importantes _____ 2 puntos.

4.1.1.4. Totales _____ 3 puntos.

4.1.2. Extremidades inferiores

4.1.2.1. Normal _____ 0 puntos.

4.1.2.2. Leves _____ 1 puntos.

4.1.2.3. Importantes _____ 2 puntos.

4.1.2.4. Totales _____ 3 puntos.

4.A.2. INCONTINENCIA DE ESFÍNTERES:

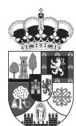
4.2.1. No presenta incontinencia _____ 0 puntos.

4.2.2. Ocasional _____ 2 puntos.

4.2.3. Frecuente _____ 3 puntos.

4.2.4. Completa _____ 4 puntos.

4.A.3. VISTA:



Lunes, 3 de febrero de 2025

4.3.1. Normal _____ 0 puntos.

4.3.2. Leves _____ 2 puntos.

4.3.3. Importantes _____ 3 puntos.

4.3.4. Totales _____ 4 puntos.

4.A.4. OÍDO:

4.4.1. Normal _____ 0 puntos.

4.4.2. Leves _____ 2 puntos.

4.4.3. Importantes _____ 3 puntos.

4.4.4. Totales _____ 4 puntos.

4.B) AUTONOMÍA PSÍQUICA (máxima 12 puntos).

4.B.1 ORIENTACIÓN ESPACIO-TEMPORAL:

4.3.1. Normal _____ 0 puntos.

4.3.2. Leves _____ 0 puntos.

4.3.3. Importantes _____ 1 puntos.

4.3.4. Totales _____ 2 puntos.

4.B.2. PERCEPCIÓN:

4.3.1. Normal _____ 0 puntos.

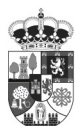
4.3.2. Leves _____ 0 puntos.

4.3.3. Importantes _____ 1 puntos.

4.3.4. Totales _____ 2 puntos.

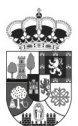
4.B.3. COMUNICACIÓN:

4.3.1. Normal _____ 0 puntos.



Lunes, 3 de febrero de 2025

- 4.3.2. Leves _____ 0 puntos.
- 4.3.3. Importantes _____ 1 puntos.
- 4.3.4. Totales _____ 2 puntos.
- 4.B.4. CONTROL EMOCIONAL:
- 4.3.1. Normal _____ 0 puntos.
- 4.3.2. Leves _____ 0 puntos.
- 4.3.3. Importantes _____ 1 puntos.
- 4.3.4. Totales _____ 2 puntos.
- 4.B.5 MEMORIA:
- 4.3.1. Normal _____ 0 puntos.
- 4.3.2. Leves _____ 0 puntos.
- 4.3.3. Importantes _____ 1 puntos.
- 4.3.4. Totales _____ 2 puntos.
- 4.B.6 CONDUCTA:
- 4.3.1. Normal _____ 0 puntos.
- 4.3.2. Leves _____ 0 puntos.
- 4.3.3. Importantes _____ 1 puntos.
- 4.3.4. Totales _____ 2 puntos.
5. SITUACIÓN ECONÓMICA (MÁXIMO 10 PUNTOS).
- 5.A) SOLICITUD INDIVIDUAL.
- 5.A.1. INGRESOS NETOS:
- 5.A.1. Hasta la cuantía de la Pensión No Contributiva PNC _____ 10 puntos.



Lunes, 3 de febrero de 2025

5.A.2. Desde la PNC hasta 1 vez el Salario Mínimo Interprofesional (SMI) _____ 8 puntos.

5.A.3. Desde 1 vez el SMI hasta 1,5 veces el SMI _____ 5 puntos.

5.A.4. Desde 1,5 veces el SMI hasta 2 veces el SMI _____ 3 puntos.

5.A.5. Desde 2 veces el SMI a 2,5 veces el SMI _____ 0 puntos.

5.A.6. Desde 2,5 veces el SMI a 3 veces el SMI _____ -5 puntos.

5.A.7. Más de 3 veces el SMI _____ -8 puntos.

5.A.2. PATRIMONIO:

5.A.1. Desde 18.000€ hasta 36.070€ _____ -5 puntos.

5.A.2. Desde 36.071€ hasta 54.090€ _____ -8 puntos.

5.A.3 Desde 54.091 euros _____ -10 puntos.

5.B) SOLICITUD CONJUNTA: se sumarán los ingresos y el patrimonio de la pareja.

5.B.1. INGRESOS NETOS:

5.B.1. Menos de 1 vez el SMI _____ 10 puntos.

5.B.2. Desde 1 vez el SMI hasta 1,5 veces el SMI _____ 8 puntos.

5.B.3. Desde 1,5 veces el SMI a 2 veces el SMI _____ 5 puntos.

5.B.4. Desde 2 veces el SMI hasta 2,5 veces el SMI _____ 3 puntos.

5.B.5. Desde 2,5 veces el SMI a 3 veces el SMI _____ 0 puntos.

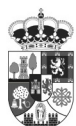
5.B.6. Más de 3 veces el SMI _____ -8 puntos.

5.B.2 PATRIMONIO:

5.B.1. Desde 36.070€ hasta 54.090€ _____ -5 puntos.

5.B.2. Desde 54.091€ hasta 72.120€ _____ -8 puntos.

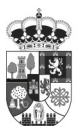
5.B.3. Desde 72.121 euros _____ -10 puntos.



Lunes, 3 de febrero de 2025

6. SITUACIÓN DE LA VIVIENDA (MÁXIMO 10 PUNTOS)

- 6.1. SIN VIVIENDA (en albergue, hospital de larga o media estancia)___ 8 puntos.
- 6.2. EN SITUACIÓN DE DESAHUCIO_____ 8 puntos.
- 6.3. EN SITUACIÓN DE HACINAMIENTO_____ 8 puntos.
- 6.4. VIVIENDA SIN CONDICIONES DE HABITABILIDAD_____ 10 puntos.
- 6.5. VIVIENDA EN CONDICIONES DEFICIENTES DE HABITABILIDAD_____ 6 puntos.
- 6.6. VIVIENDA EN CONDICIONES ACEPTABLES DE HABITABILIDAD PERO CON CARENCIAS NOTABLES DE EQUIPAMIENTO, ELECTRODOMÉSTICOS, INSTALACIONES, ETC._____ 4 puntos.
- 6.7. VIVIENDA EN CONDICIONES ÓPTIMAS DE HABITABILIDAD_____ 0 puntos.
- 6.8. VIVIENDA CON BARRERAS ARQUITECTÓNICAS Y/O DIFÍCILACCESIBILIDAD_____ 6 puntos.
- 6.9. VIVIENDA AISLADA FUERA DEL NÚCLEO URBANO_____ 3 puntos.
- 6.10. VIVE CON LOS HIJOS/AS_____ 6 puntos.
- 6.11. VIVE EN ACOGIDA TEMPORAL POR FAMILIA EXTENSA_____ 8 puntos.
- 6.12. VIVIENDA CON RENTAS GRAVOSAS:
- 6.12.1. Del 25% al 50% de los ingresos netos_____ 4 puntos.
- 6.12.2. Del 50 al 75% de los ingresos netos_____ 6 puntos.
- 6.12.3. Más del 75% de los ingresos netos_____ 8 puntos.
- 6.13. CENTRO RESIDENCIAL CON RENTAS SUPERIORES AL 75% DE LOS INGRESOS NETOS_____ 4 puntos.
- 6.14. CENTRO RESIDENCIAL CON RENTAS INFERIORES AL 75% DE LOS INGRESOS NETOS_____ 3 puntos.



Lunes, 3 de febrero de 2025

7. EDAD (MÁXIMO 10 PUNTOS).

7.1. SOLICITUD INDIVIDUAL: se dará un punto por cada 3 años a partir de los 65 años cumplidos, hasta un máximo de 10 puntos; para lo que se aplicará la siguiente baremación:

7.1.1. De 65 años _____ 1 punto.

7.1.2. A partir de 68 años _____ 2 punto.

7.1.3. A partir de 71 años _____ 3 puntos.

7.1.4. A partir de 74 años _____ 4 puntos.

7.1.5. A partir de 77 años _____ 5 puntos.

7.1.6. A partir de 80 años _____ 6 puntos.

7.1.7. A partir de 83 años _____ 7 puntos.

7.1.8. A partir de 86 años _____ 8 puntos.

7.1.9. A partir de 89 años _____ 9 puntos.

7.1.10. A partir de 92 años _____ 10 puntos.

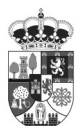
7.2. SOLICITUD CONJUNTA: cuando la solicitud de admisión comprenda al matrimonio o pareja, a efectos de determinar la edad, se obtendrá la media aritmética de los años cumplidos de cada cónyuge, sustituyendo la cifra que resulte, redondeada por exceso, como la edad a considerar:

Se aplicará la misma tabla anterior.

8. RECUPERACIÓN DEL ENTORNO SOCIAL Y FAMILIAR (MÁXIMO 75 PUNTOS).

8.1. Si la persona solicitante tiene relación de parentesco con personas usuarias del centro residencial de primer grado de afinidad y/o consanguinidad o de segundo grado de consanguinidad, siempre que haya existido una convivencia previa de al menos 3 años _____ 15 puntos.

8.2 Ser natural, residente de Alcántara con una antigüedad superior a 1 año o a ver residido en



Lunes, 3 de febrero de 2025

el municipio durante al menos 10 años, _____ 50 puntos.

8.3 Por proximidad familiar; cuando la persona solicitante tenga familia en la localidad de hasta el primer grado de consanguinidad y/o afinidad, ____ 10 puntos.

Alcántara, 29 de enero de 2025

Mónica Grados Caro

ALCALDESA - PRESIDENTA

